

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

RESOLUCIÓN AGT Nro.: 139 /2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1º y 22 de la Ley Nº 1.903, "Orgánica del Ministerio Público".

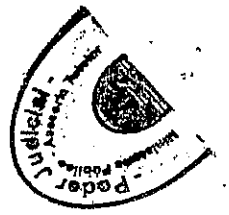
Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad)

Que el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y que padecen afecciones en su salud mental.

Que en consonancia con su función y misión institucional, es interés de la Asesoría General Tutelar propiciar el impulso de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan la plena vigencia de la Ley Nacional Nro. 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" y la Ley Nacional Nro. 26.657 de "Salud Mental".

Que el desarrollo de canales de intercambio y capacitación con Magistrados y Funcionarios de otras jurisdicciones del país enriquece el desarrollo de las funciones de este Ministerio Público Tutelar en tanto facilita la reciprocidad y la circulación de experiencias innovadoras en la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental.





Que el Ministerio Público Tutelar, la Procuración General de la Provincia del Chaco, la Fiscalía General de la Provincia de Corrientes, la Procuración General de la Provincia de Formosa y la Procuración General de la Provincia de Misiones consideran conveniente institucionalizar su vinculación mediante la firma de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**.

Que el objeto de dicho Convenio es favorecer la concertación de acciones de cooperación y asistencia para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información, y de todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos, individuales y sociales de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental.

Que para poder cumplir con el objeto del Convenio las partes acuerdan llevar a cabo jornadas, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros de intercambio y debate sobre temas de interés común, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias; desarrollar canales de intercambio y capacitación, a través de instancias presenciales y/o virtuales, entre Magistrados, Funcionarios y empleados; realizar un intercambio de experiencias innovadoras en la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental, ya sea mediante visitas o pasantías, o a través de medios electrónicos; y formalizar proyectos de cooperación de interés común.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N°1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, firmado entre el Ministerio Público Tutelar, la Procuración General de la Provincia del Chaco, la Fiscalía General de la Provincia de Corrientes, la Procuración General de la Provincia de Formosa y la Procuración General de la Provincia de Misiones, que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.

**ARTÍCULO 2.-** Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y oportunamente archívese.

  
**Laura Cristina Musa**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

### ASESORÍA GENERAL

REG. N° 139/11 T° VII F° 256-259 FECHA 04/08/2011

*Cecilia B. de Villafañe*  
CECILIA BENTRIZ DE VILLAFANE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Procuración General de la Provincia del Chaco**, representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Provincia del Chaco, **Jorge Edgardo O. CANTEROS**, con domicilio en la calle López y Planes 215, de la Ciudad de Resistencia de Provincia del Chaco; el **Ministerio Público de la Provincia de Corrientes**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Provincia de Corrientes, **César Pedro SOTELO**, con domicilio en la calle 9 de Julio 1099 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; el **Ministerio Público de la Provincia de Formosa**, representado en este acto por el Procurador General de la Provincia de Formosa, **Dr. Claudio Ramón AGUIRRE**, con domicilio en la calle Juan José Silva 856 de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa; la **Procuración General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones** representado en este acto por el Procurador General de la Provincia de Misiones, **Dr. Miguel Ángel PIÑERO**, con domicilio Alvear N° 2098 en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por la Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Laura C. MUSA**, con domicilio en la calle Alsina 1826 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación de establecen:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es favorecer la concertación de acciones de cooperación y asistencia para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información,

**Dr. MIGUEL ANGEL PIÑERO  
PROCURADOR GENERAL**



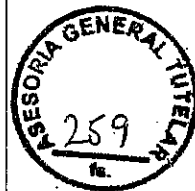
y de todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos, individuales y sociales de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan la plena vigencia de la Ley Nacional Nro. 26.061 de "*Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*" y la Ley Nacional Nro. 26.657 de "*Salud Mental*".-

**TERCERA:** La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo mediante la ejecución de:

- a. Jornadas, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros de intercambio y debate sobre temas de interés común, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias;
- b. Desarrollo de canales de intercambio y capacitación, a través de instancias presenciales y/o virtuales, entre Magistrados, Funcionarios y empleados;
- c. Intercambio de experiencias innovadoras en la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental, ya sea mediante visitas o pasantías, o a través de medios electrónicos;
- d. Proyectos de cooperación de interés común.
- e. Comunicación recíproca de medidas adoptadas o jurisprudencia progresiva acerca de la temática señalada en la cláusula segunda, que hagan operativos los derechos de niñas, niños o adolescentes en la implementación de ambas leyes.-

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán, en principio, costo



económico particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos firmantes cuente al momento de la realización de la actividad, o los fondos que se pudieran percibir o generar, respetando las condiciones normativas y presupuestarias de cada uno de ellos. Cualquier gasto que sea indispensable para ejecutar el presente acuerdo, será dispuesto y sufragado por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera, y según se disponga en cada acción conjunta que se realice.

**QUINTA:** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de alguna de las otras, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

**SEXTA:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio, serán definidos mediante actas-acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, y la designación de responsables o delegados.

**SÉPTIMA:** La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente Convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal o correo electrónico según la inmediatez que el caso requiera.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

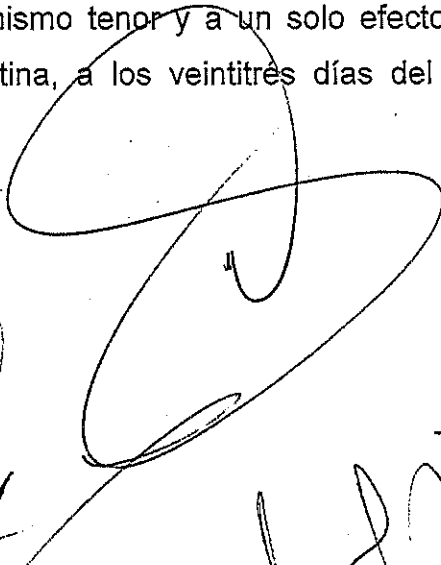
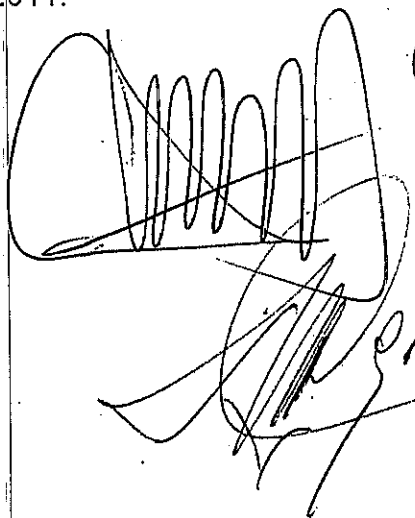
**NOVENA:** El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una

anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

**DECIMA:** La rescisión de este Convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular, sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes de común acuerdo decidieran lo contrario.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman CINCO (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo de 2011.-



Laura Cristina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. MIGUEL ANGEL PIÑERO  
PROCURADOR GENERAL  
Superior Tribunal de Justicia

ante mí: 

MARTHA HELIA ALTABE de LERTORA  
Abogada Secretaria Letrada  
Fiscalía General  
Poder Judicial Ctes